MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Obispo Trejo, 01 de enero de 2026

DECRETO Nº 01/2026

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, y en particular lo dispuesto en su Artículo 71 mediante el cual se crea la Unidad Tributaria Municipal (UTM) como unidad de cuenta aplicable a la determinación, liquidación y actualización de tasas, derechos, contribuciones y demás tributos municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza establece que la UTM tendrá un valor equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta Infinia expendida por YPF S.A., en la estación de servicio más próxima al ejido urbano del Municipio de Obispo Trejo vigente al último día hábil de cada trimestre calendario;

Que resulta necesario fijar el valor inicial de la UTM correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026, a los fines de garantizar la correcta aplicación de la Ordenanza Tarifaria, dotando de previsibilidad, transparencia y objetividad al sistema tributario municipal;

Que la metodología adoptada responde a criterios técnicos razonables, verificables y directamente vinculados a los costos reales de prestación de los servicios municipales, conforme los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad exigidos por la normativa vigente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 y la normativa local aplicable;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA

EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Artículo 1.º — FÍJASE el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM), creada por el Artículo 71 de la Ordenanza Tarifaria 2026, en la suma equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta Infinia expendida por YPF S.A., vigente al último día hábil del mes de diciembre de 2025, en la estación de servicio de dicha firma más próxima al ejido urbano del Municipio de Obispo Trejo cuyo valor asciende a la suma de pesos mil novecientos ($1.900).

Artículo 2.º — El valor de la UTM fijado en el artículo precedente tendrá vigencia durante el primer trimestre calendario del ejercicio fiscal 2026, conforme lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, manteniéndose inalterable durante dicho período.

Artículo 3.º — DISPÓNESE que el valor de la UTM establecido por el presente Decreto sea publicado y comunicado a las áreas competentes, a los fines de su

aplicación en la determinación, liquidación y percepción de tasas, derechos, contribuciones y demás tributos municipales.

Artículo 4.º — El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno municipal.

Artículo 5.º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.